



Bogotá D.C., 18 de julio de 2025

Doctores,

PEDRO JOSÉ ARRIETA MELENDREZ

Director de Gestión Corporativa

GERMAN DARIO PALACIOS MATALLANA

Jefe de Coordinación y Optimización Logística

Supervisor Nacional - Contrato 159 de 2022

UAE-DIAN

Asunto: Notificación Cesión de Derechos Económicos suscrito entre la Unión Temporal Nueva Logística y FINAMCO S.A.S a través de la Bolsa Mercantil de Colombia NIT 860.071250-9 Contrato 159 de 2022.

Apreciados Doctores,

Mediante la presente comunicación remitimos, la notificación de la Cesión de Derechos Económicos del contrato 159 de 2022, realizada entre la Unión Temporal Nueva Logística y la empresa FINAMCO S.A.S identificada con el NIT No. 900.283.669-5 **a través de la Bolsa Mercantil de Colombia** de conformidad con lo establecido en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil y la Nota 3 de la Modificación No 5 del contrato 159 de 2022, que establece lo siguiente:

"(...) Nota 3: Si durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA notifica la cesión de derechos económicos a favor de un tercero, deberá presentar los soportes que exija la Entidad para verificación de antecedentes del cesionario y análisis de la no afectación de la ejecución del contrato, con el fin de que procedan los trámites administrativos y presupuestales pertinentes. (...)"

Sobre el particular, debe manifestarse que teniendo en cuenta los antecedentes de retraso en los pagos por parte de la DIAN en la facturación de los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2024 y enero de 2025 e igualmente en vigencias anteriores, la Unión Temporal Nueva Logística- UTNL, ha efectuado la búsqueda de recursos que permitan contar con flujo de caja disponible para solventar los costos de la operación logística y ejecución del contrato 159 de 2022 de forma oportuna previniendo retrasos e intereses moratorios que impactan directamente dichos costos.

Esta financiación se ha logrado a través de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., sociedad anónima legalmente constituida en Colombia, identificada con el NIT 860.071.250-9 la cual ha facilitado la consecución de recursos con la empresa FINAMCO S.A.S con quienes hemos suscrito una cesión de derechos económicos por valor de veinte mil millones de pesos \$20.000.000.000 que pretenden garantizar el pago de los recursos de crédito que se giren a la Unión Temporal Nueva Logística por parte de esta empresa, en un plazo de pago de 120 días.

Es importante, señalar que durante la vigencia 2024, la Unión Temporal Nueva Logística solicitó ante la DIAN, el trámite de una cesión de derechos económicos para formalizar una operación de factoring



realizada con la empresa NEFINCOL S.A.S, sin embargo la misma fue viabilizada por la Entidad solo hasta el 22 de diciembre de 2024, es decir un año después de la solicitud, lo cual no permitió al finalizar la vigencia 2024, contar con recursos para cubrir los costos de la operación de los meses de octubre, noviembre y diciembre, razón por la cual agradecemos a la Entidad dar celeridad al trámite de esta solicitud para evitar los inconvenientes y perjuicios que se generaron a la Unión Temporal Nueva Logística en dicha oportunidad.

En la actualidad, la operación con NEFINCOL S.A.S se encuentra terminada y pagada en su totalidad por lo que adjuntamos para el efecto la paz y salvo de la obligación, emitida por esta empresa.

Igualmente es pertinente reiterar, que el acto de cesión celebrado con la empresa FINAMCO S.A.S, únicamente concierne a derechos económicos y no a la cesión de la posición contractual del contrato No. 00-159-2022 como lo dispone el artículo 887 del Código de Comercio, por tal motivo, la Unión Temporal Nueva Logística seguirá ejecutando el contrato hasta su culminación, honrando en todo momento las obligaciones generales y específica contenidas en este.

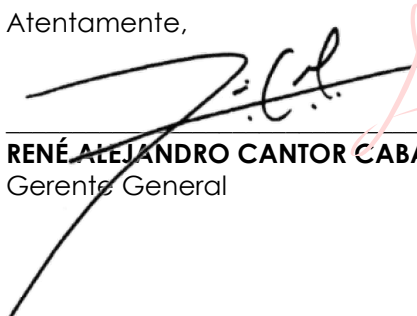
Así las cosas, teniendo en cuenta que la cesión de derechos económicos cumple a cabalidad con los requisitos formales que tratan los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, bajo la entera disposición del derecho personal que le asiste al contratista, y conforme a lo preceptuado en los incisos 2 y 3 del artículo 40 de la ley 80 de 1993, se solicita dar trámite a la presente solicitud y **manifestar por escrito el recibo del documento de notificación presentado con la presente solicitud** para poder contar con los recursos disponibles necesarios para cumplir con el pago de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato 159-2022 en tiempos oportunos.

Anexos:

- 1) Otrosí No. 6 y 9 al acuerdo de conformación de la UT Nueva Logística mediante el cual se autoriza por todos los miembros de la UTNL, a los representantes principal y suplentes para que puedan celebrar operaciones de crédito y de cesión de derechos económicos a nombre de la UT NL.
- 2) Contrato de Cesión de Derechos Económicos suscrito entre **FINAMCO S.A.S, la UTNL e ITAÚ FIDUCIARIA COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.**
- 3) Certificado de Existencia y Representación Legal de los partícipes.
- 4) RUT de la Unión Temporal Nueva Logística, FINAMCO y la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A.
- 5) Documento de identificación de los representantes legales de los partícipes.
- 6) Certificación bancaria del Banco de Bogotá, de titularidad de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A.
- 7) Paz y salvo de la operación con NEFINCOL S.A.S.
- 8) Documento notificación de la cesión suscrita entre FINAMCO S.A.S y la Unión Temporal Nueva Logística.

Recibimos comunicaciones en el correo electrónico gerentegeneral@utnuevalogistica.com, facturación@utnuevalogistica.com y en la Carrera 50 # 119-10 de la ciudad de Bogotá.

Atentamente,


Firmado digitalmente por
René Alejandro
Cantor Caballero
RENÉ ALEJANDRO CANTOR CABALLERO
Gerente General